

# Sortéese perito traductor público de idioma...

Una forma divertida y ocurrente de explicar la vida cotidiana y esforzada de un perito traductor...

| Por los Traductores Públicos Carina Barres y Pablo Palacios



**Carina.**— Lo de siempre: me sortearon para una pericia, pero como traductora de idioma inglés.

**Pablo.**— Es que la justicia piensa que la única forma de ser traductor es de idioma inglés. Pero bueno, paciencia, será cuestión de ver el expediente y corroborar que efectivamente la parte interesada haya pedido que se designe perito traductor de idioma portugués.

**Carina.**— Sí. Además de verificar que exista realmente documentación para traducir, o bien un exhorto, en fin... algo. Pero eso no será todo. Después vendrá la tarea de explicarle al juzgado que hace falta desglosar los originales, porque tendrán que ser cosellados con la traducción, y lograr que ordenen el desglose, claro.

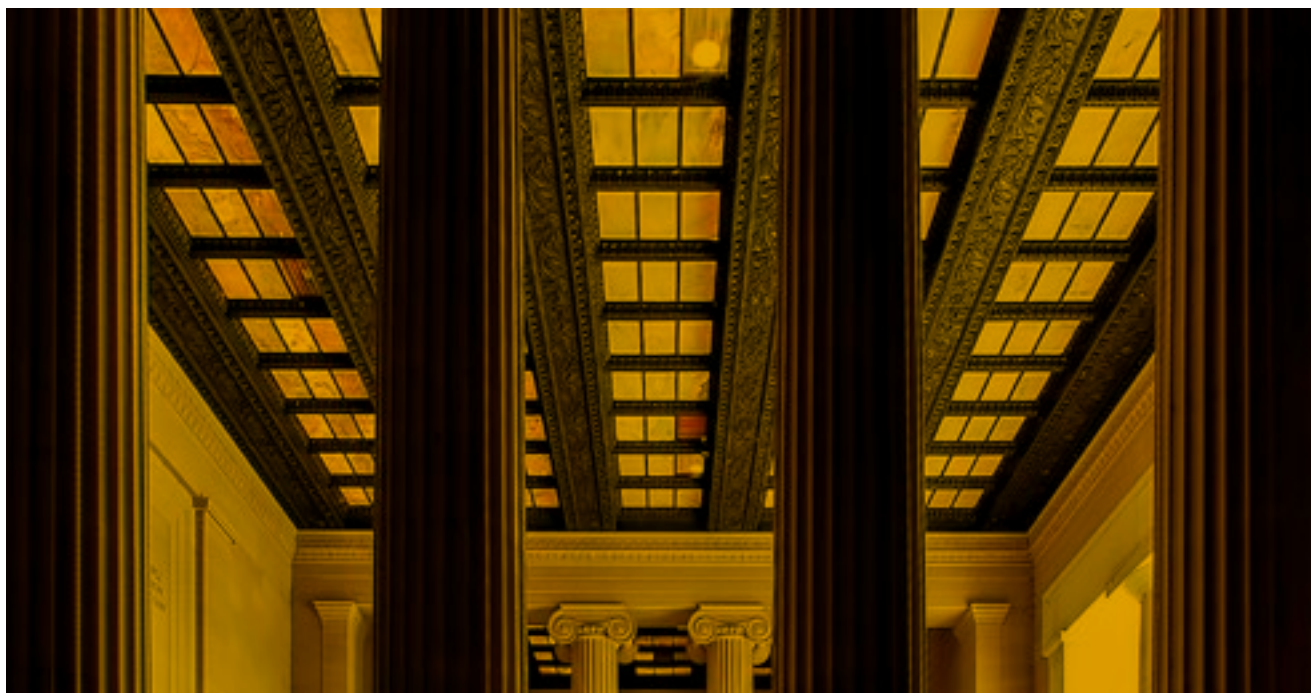
**Pablo.**— Bueno, no estaría de más tomar nota de los datos de los abogados de las partes, sus domicilios electrónicos, sus CUIT, el monto del proceso; más adelante estos datos van a ser útiles.

**Carina.**— La otra vez fui a hacer exactamente eso y me encontré con que la parte que había pedido la designación de perito traductor de idioma portugués le indicaba al juez qué fojas de una documental eran las únicas que revestían importancia para el expediente. El juzgado ni atinó a objetar esa selección y, lo que fue peor, la contraparte tampoco. Me pregunto qué hubiera pasado si esa documentación estaba redactada en un idioma que posee otro alfabeto.

**Pablo.**— La gente tiende a asumir que el portugués es lo más similar al español y opina como si fuéramos nosotros. Una vez me sucedió en un juicio ordinario por daños y perjuicios a consecuencia de un accidente vial muy grave ocurrido en el sur de Brasil; muchas partes, las compañías de seguros, una audiencia multitudinaria, convocada por el juez para que las partes se pusieran de acuerdo en qué pruebas serían relevantes para la causa y de qué pruebas convendría desistir.

**Carina.**— Supongo que para que el juicio no durara más años de los que estaba destinado a durar, ¿no?

**Pablo.**— Exacto. Bueno, así de la nada el juez se dirigió a mí y me ordenó que tradujera solo las partes importantes de la causa penal que había tramitado en Brasil y estaba agregada al expediente. ¿Podés creer que ningún abogado de los tantos allí presentes se opuso?



**Carina.**— Después de lo que venimos viendo en estos años de ejercicio y lo que estamos hablando, te creo, sí.

**Pablo.**— Hasta que yo me planté, con todo respeto por cierto, y le hice ver al juez que yo no era quién para decidir qué fojas contenían las partes más importantes de la causa penal. Hasta me permití sugerirle que me lo indicara alguien, porque yo no iba a tomar esa decisión.

**Carina.**— ¿Y cómo terminó la situación?

**Pablo.**— El juez hizo una pausa, se dio cuenta de que lo que me había pedido era absolutamente atacable por cualquiera de las partes y, después de pensarlo brevemente, me dijo: «Bueno, traduzca toda la causa penal».

**Carina.**— Pero claro, son sutilezas que nosotros los peritos traductores debemos advertir, para evitar problemas futuros. ¡Qué lúcido que estuviste!

**Pablo.**— Debo reconocer que sí. Y también ayudó el hecho de que fuera en una audiencia, donde se podía mantener un diálogo. ¿Cuántas veces uno se encuentra con situaciones así, sin poder cuestionarlas luego?

**Carina.**— Bueno, sin ir más lejos, tengo una muy parecida, pero que tuvo sus consecuencias.

**Pablo.**— ¡No me digas! Contame cómo fue.

**Carina.**— Vamos a cambiar de fuero: civil y comercial federal. Daños por avería de carga. Aquí directamente la resolución que me sorteó decía qué fojas debía traducir. Cuando fui a ver el expediente, advertí que esas fojas surgían de un escrito que había presentado una de las partes, como si fuera traductora pública de portugués, donde decía muy campante que solo eran de utilidad tal y tal foja. Bueno, hice la traducción sobre esas fojas, quién era yo para cuestionar nada, ¿no? Hasta que una palabra me traicionó. Veía la palabra en el texto, me resultaba desconocida. Investigué, donde deberíamos investigar todos los traductores, en los diccionarios. Era una palabra que significaba ‘dar condiciones térmicas’, ‘acondicionar’. «¡Eureka!», dije; todo me cerraba, la carga dañada era café, no se le dieron las condiciones térmicas debidas y se dañó la carga. Todo muy lindo hasta que me impugnaron la pericia.

**Pablo.**— Cosa rara esa, impugnar una traducción pública. ¿Quién puede atreverse a hacerlo sin ser traductor público, no?

**Carina.**— Pero lo hicieron. Porque esa palabrita, en ese texto, no significaba dar condiciones térmicas a la carga, sino...

**Pablo.**— ¡Qué!

Sortéese  
perito traductor  
público de  
idioma...

**Carina.**— Acomodarla en un contenedor.

**Pablo.**— Pero ¿cómo fundó su impugnación la parte? No me dejes con la duda.

**Carina.**— No lo vas a creer... ¡Con Wikipedia! Por suerte, el tema no fue relevante para la sentencia ¡ni para la apelación! Seguí los fundamentos de ambas, sentencia de primera y de segunda instancia. En fin... te sacan fojas, te sacan contexto y luego pasan estas cosas. Eso sí, todo ese entredicho salió con costas por su orden.

**Pablo.**— Bueno, habrás cobrado el tema y diste vuelta la página...

**Carina.**— Todavía no lo cobré. El incidente que te conté fue hace nueve años, en 2010. El dinero de mis honorarios está depositado en el expediente, pero una de las partes pidió que se aplicara la Ley 24432. ¿Te acordás de que es la ley que había modificado el artículo 505 del Código Civil, hoy artículo 750 del Código Civil y Comercial? En cuanto dice que «la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera instancia, no excederá del 25 % del monto de la sentencia».

**Pablo.**— Claro, cómo no recordarlo.

**Carina.**— En fin... con tal de cobrar, todos los profesionales estuvimos de acuerdo, pero todavía no se pudo notificar de esa reducción a un tasador, que nunca constituyó domicilio electrónico y no se encuentra por ninguna parte.

**Pablo.**— Qué frustración. Bueno, hablando de frustración, la DAF y el fuero penal son un mundo aparte, ¿no?

**Carina.**— Ni me lo nombres. Entre que no hay dinero en la DAF y los cambios de autoridades que tuvo, no se cobra nada ni sale nada.

**Pablo.**— Y los juzgados que te sortearon, que te buscaron y te persiguieron para que hicieras rápido una pericia, por ejemplo, por una extradición, que, si no llegaba rápido a Brasil, significaba que liberaran al detenido, ahora no te atienden, no saben nada, no se involucran.

**Carina.**— Y mirá que en el fuero penal hay que lucharla, eh... Cuando te toca un detenido, que son los casos que sí paga sin vueltas la DAF, hay que estar, averiguar si trajeron al detenido del camión que vino del penal, a veces, esperar horas a que llegue; ello sin contar cuando uno está interpretando, que todos quieren intervenir en tu trabajo porque creen saber portugués, todo porque en algún viaje a Brasil se las habían arreglado para pedir una bebida.

**Pablo.**— Hasta que, cada tanto, nos toca algún juez razonable, que hace callar a todos los que quieren intervenir «y les recuerda» que hay un perito traductor presente.

**Carina.**— Decime, volviendo al tema de los honorarios en el ámbito penal, esta nueva disposición de la ley de honorarios que exige que se fijen en Unidad de Medida Arancelaria (UMA), ¿no nos protege más?

**Pablo.**— Eso es relativo, porque todo el trámite que lleva la DAF es por un monto equis; luego no se te va actualizando.

**Carina.**— Me queda la sensación de que siempre se pierde...

**Pablo.**— No seas pesimista, hay que ver el balance general. □